



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

**Exp. Núm 03/2025**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2025.**

#### **ASISTENTES:**

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez
- D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

#### **SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

- D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 8 minutos del día 5 de febrero de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N<sup>o</sup> 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez y a D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D<sup>a</sup>. Noemí Naya Orgeira.

#### **ORDEN DEL DIA**

##### **I.- PARTE RESOLUTIVA.**

##### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE ENERO DE 2025.**

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria



celebrada el 22 de enero de 2025, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

## **2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

La Secretaria indica que se traen dos asuntos por esta vía, y que es el siguiente:

### **1.- ACCESO AL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DENOMINADO “GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39496/2023), A LA EMPRESA AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U., CON C.I.F B-35276997.**

Por la Secretaria se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que, la empresa AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U. solicita acceso al expediente de contratación como interesado en fecha 22 de enero de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-1161 y 28 de enero de 2025 con número de registro de entrada 2025-E-RE-1522.*

*Visto que, los plazos para la interposición de los recursos especiales en materia de contratación son en días, que con carácter previo el solicitante pide el acceso al expediente de contratación y es necesario que sea la Junta de Gobierno Local quien lo autorice en su condición de órgano de contratación por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se considera urgente que en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, se acuerde el acceso al expediente según lo solicitado.”*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Sra. Secretaria expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Que, de fecha 5 de septiembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se inicia el expediente de contratación denominado **“GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39496/2024)** mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada.

**SEGUNDO.-** El 13 de noviembre de 2024 se aprobaron por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que iban a regir la contratación del servicio **“GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39496/2023)**, después de elaborarlos por los servicios técnicos de este Ayuntamiento con la información recabada de la empresa contratista UTE ANSITE y la consulta del mercado realizada con anterioridad”.

**TERCERO.-** De acuerdo con su importe y al estar sujeto a regulación armonizada , se envió el anuncio de publicación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE en adelante) en fecha 22 de noviembre de 2024, procediéndose a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de noviembre de 2024, con un plazo de ofertas hasta el día 3 de enero de 2025, estando prevista su apertura el día 14 de enero de 2025.

**CUARTO. -** Una vez publicado el expediente y licitado el contrato durante el plazo legal convenido, en fecha de 30 de diciembre de 2024 se registra la entrada nº 2024-E-RC-29257, de 2 de enero de 2025 en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el escrito presentado por los que se identifican como representantes de los trabajadores de la UTE ANSITE, en el cual en síntesis se manifiesta que hay errores y defectos en los Pliegos que no han considerado algunos conceptos salariales dentro del estudio económico que sirve de fundamento para determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del Contrato.

**QUINTO.-** Al cierre del plazo de admisión de ofertas en la licitación del contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39496/2023)**”. Entre las empresas licitadoras, se encontraba **AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U.**, con C.I.F B-35276997.



**SEXTO.-**La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2025 acuerda DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCADO PARA ADJUDICAR LA “GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39496/2023) E INICIO DE UN NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, siendo dicho acuerdo notificado a los interesados.

**SEPTIMO.-** Con fecha 22 de enero de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-1161, don Antonio Manuel Díaz Estévez, con D.N.I. 42.833.127-C en nombre y representación de AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U. solicita acceso al expediente de contratación como interesado. Con fecha 28 de enero de 2025, reitera su solicitud mediante registro de entrada 2025-E-RE-1522, anunciando su intención de recurrir la decisión de la Junta de Gobierno Local.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I.- En cuanto a la competencia.**

El órgano de contratación competente es el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana , en virtud del Informe de Intervención, de fecha 8 de enero de 2025, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2025, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2025 asciende a ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (8.004.879,76€), cantidad superior a 6 millones de euros.

Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2025. (…)

No obstante, en virtud de la delegación por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 85, de fecha 14 de julio de 2023, es la Junta de Gobierno Local, el órgano de contratación con, todas las atribuciones que correspondan al Pleno y puedan ser delegables .

### **II.- En cuanto al procedimiento.**

Se ha seguido el procedimiento establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017) y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que resulta de aplicación.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**III.- En cuanto al fondo.**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación.*

*Se ha comprobado la condición de interesado de la empresa solicitante en la licitación, que además de haber presentado oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, forma parte de la UTE Ansite, que ejecuta hoy en día la prestación objeto del contrato en nulidad.*

*Al no haberse abierto las ofertas presentadas por las licitadoras, no obra en el expediente administrativo la documentación que contenían y por tanto no se entiende que haya confidencialidad o información del expediente que no deba ser objeto de acceso por parte de la solicitante.*

*Por cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la restante normativa de general y pertinente aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente :*

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** ACCEDER a lo solicitado y dar copia del expediente de contratación del contrato denominado “GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39496/2023), a la empresa AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U., con C.I.F B-35276997 a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** TRASLADAR el presente acuerdo a las partes interesadas con expresión de los recursos que procedan.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado y dar copia del expediente de contratación del contrato denominado “GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39496/2023), a la empresa AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.U., con C.I.F B-35276997 a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo a las partes interesadas con expresión de los recursos que procedan.



## **2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LISTAS DE RESERVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización en el se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada recoge:

*“En cuanto a la urgencia en la tramitación del Convenio, existen en la actualidad numerosas necesidades que han de cubrirse, cuanto menos, con carácter temporal o interino para atender las funciones propias de cada Departamento, la falta de personal técnico, entre otros, está suponiendo un colapso en algunos servicios municipales, que se están viendo imposibilitados de atender sus responsabilidades más elementales. Se trata de cubrir con la mayor urgencia las referidas necesidades de personal para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la prestación de los mismos a los ciudadanos con la debida calidad, incluso la debida prestación de funciones relacionadas con potestades de ejercicio inexcusable”.*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (6).

A continuación, la Sra. Secretaria expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN MUTUA DE LISTAS DE RESERVA.**

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA*

*Requírase a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización informe relativo a la necesidad y oportunidad de realizar un Convenio de Colaboración para la utilización recíproca de las listas de reserva, así como la elaboración del contenido del posible Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Agüimes y este Ilustre Ayuntamiento, todo ello a la mayor brevedad posible.*

*Todo ello de conformidad con los principios de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica*

*EL ALCALDE*

*Francisco José García López “*

*SEGUNDO.- Dada la necesidad de llevar a cabo un Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos que permita la cooperación entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Agüimes, que posibilite la utilización de las listas de reserva de las que disponen las administraciones intervinientes, para poder así dar cobertura a las necesidades de personal de las mismas.*

*TERCERO.- Se pretende por ambas Entidades formalizar una colaboración en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para la utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Agüimes para la cobertura de necesidades que se generen en ambas Entidades, con respeto, en todo caso, a las prioridades que cada Entidad determine, a los principios de igualdad, mérito y capacidad y a los derechos de los integrantes de aquellas.*



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En adelante LPAC).

II.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante LBRL).

III.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (En adelante TRRL).

IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. (En adelante LMC).

V.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (En adelante TREBEP).

VII.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIII.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Colaboración y coordinación interadministrativa. El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución. La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas. Del examen del Convenio en cuestión no se desprende que puedan causarse perjuicios al erario público, mientras que por el contrario se convierte en un instrumento eficaz para la gestión de recursos humanos en ambas Administraciones, especialmente para el acceso, con carácter extraordinario y urgente de personal, con estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, para atender situaciones perentorias que no admiten la tramitación burocrática del procedimiento en



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*su totalidad o bien porque tal posibilidad se encuentra restringida por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Segundo.- Órgano competente para la adopción del acuerdo. Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio, hay que distinguir:*

▪ *Primero, la competencia para llevar a cabo la aprobación de los Convenios de Colaboración en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con los fundamentos que se indican en la resolución correspondiente, está atribuida a la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el [fecha], relativo a las facultades que se encomiendan por el Pleno a la Junta de Gobierno Local.*

▪ *Segundo, por lo que se refiere a la suscripción del Convenio, la competencia está atribuida a la Alcaldía Presidencia, por el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que si bien se refiere a la firma de los Convenios de Colaboración aprobados por el Pleno, dicha referencia, por aplicación del acuerdo plenario citado en el apartado anterior, ha de entenderse hecha respecto de la Junta de Gobierno Local.*

▪ *En el acto de la firma del Convenio en cuestión ha de estar presente el Secretario General Municipal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la LMC, conforme al cual corresponde a la Secretaría General “firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o Concejel Delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de Fe Pública.”*

*Tercero.- En cuanto a la fiscalización previa. Del contenido obligacional del Convenio, se desprende que la suscripción del Convenio no genera obligaciones de contenido económico para los ayuntamientos adheridos, por lo que a juicio de este Técnico no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.*

*Cuarto.- En cuanto a la urgencia en la tramitación del Convenio. Existen en la actualidad numerosas necesidades que han de cubrirse, cuanto menos, con carácter temporal o interino para atender los funciones propias de cada Departamento, la falta de personal técnico, entre otros, está suponiendo un colapso en algunos servicios municipales, que se están viendo imposibilitados de atender sus responsabilidades más elementales. Se trata de cubrir con la mayor urgencia las referidas necesidades de personal para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la prestación de los mismos a los ciudadanos con la debida calidad, incluso la debida prestación de funciones relacionadas con potestades de ejercicio inexcusable.*

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Que, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Agüimes en materia de Recursos Humanos, cuyo borrador se adjunta como Anexo I de la presente Propuesta Resolución.*



*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.*

*TERCERO.- Librar certificación y remitir al Ayuntamiento de Agüimes, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública a los oportunos efectos.*

*CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Municipales correspondientes.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración Específico entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Agüimes en materia de Recursos Humanos, cuyo borrador se adjunta como Anexo al presente.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Librar certificación y remitir al Ayuntamiento de Agüimes, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública a los oportunos efectos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Municipales correspondientes.

## **ANEXO**

**ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y ESTATUTARIO TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

*De una parte, Don **Óscar Hernández Suárez**, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Agüimes, en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y asistido por el Secretario General de la Corporación.*

*De otra parte, Don Francisco J. García López, con su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y asistido por el Secretario General de la Corporación.*

*Ambas partes firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio de Cooperación, y al efecto,*

**MANIFIESTAN:**

*Que entre las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21.1 a los presidentes de la Corporación está la de representar al Ayuntamiento y el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha presentado escrito en el Ayuntamiento de Agüimes en el que expone que para poder desempeñar de forma correcta sus funciones se plantea la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración interadministrativo con el Ayuntamiento de Agüimes para poder utilizar sus bolsas de empleo de distintas categorías profesionales de manera recíproca.*

*Primero.- Que la finalidad del presente convenio es: Formalización de un convenio de colaboración/cooperación para ceder/compartir las bolsas de empleo laboral de las distintas categorías profesionales por parte del Ayuntamiento de Agüimes y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

*Segundo.- La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:*

**CLÁUSULAS**

*PRIMERA.- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto. El objeto de este convenio es el de prestar colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el Ayuntamiento de Agüimes para compartir Bolsas de Trabajo de varias categorías profesionales vigentes en ambas administraciones.*



Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- Someterse a lo establecido en las Bases que rigen las convocatorias de las distintas Bolsas de Empleo vigentes en ambos ayuntamientos.
- Comunicarse ambos ayuntamientos firmantes sobre las aceptaciones, nombramientos o renunciaciones que se produzcan durante el ámbito temporal de vigencia del Convenio.

*SEGUNDA.- Plazo de vigencia del convenio. El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su vigencia estará sujeta al plazo máximo de constitución de la Bolsa de Trabajo que se ha estipulado en las Bases por las cuales se rigen su constitución.*

*TERCERA.- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:*

- *El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.*
- *El acuerdo unánime de las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.*
- *Por declaración judicial de nulidad.*
- *Por cualquier otra causa prevista en las leyes.*

*CUARTA.- Publicación del convenio. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana será el encargado de la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*QUINTA.- Régimen jurídico y resolución de controversias. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*SEXTA.- Tratamiento de los datos. La gestión de la información que se lleva a cabo en virtud del presente Convenio deberá llevarse a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.*

*Por el Ilustre Ayuntamiento de Agüimes,*

*Óscar Hernández Suárez*

*Alcalde-Presidente*

*Antonio Patiño López*

*Secretario General*

*Por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía  
de Tirajana,*

*Francisco J. García López*

*Alcalde-Presidente*

*Luis Alfonso Manero Torres*

*Secretario General*

Se hace constar que siendo las 9 horas y 11 minutos se incorpora a la sesión, el Sr. Teniente de Alcalde: D. José Miguel Vera Mayor.

**II.- PARTE DECLARATIVA**

**3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

1.- La Presidencia cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien da cuenta del siguiente escrito:

*“El pasado 18 de enero tenía lugar el Campeonato en la Primera Fase de la Liga Nacional de Karate, organizador por la Real Federación Española de Karate, en Córdoba. Resultando Pablo Pérez León Campeón en la primera fase de Liga Nacional.*

*La constancia y la superación definen Pablo Pérez León, que se ha convertido en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio y ha conseguido que la significación de sus logros les distinga.*



*Dada la relevancia de los objetivos conseguidos en sus carreras deportivas y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, llamado a convertirse en referencia positiva para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia y el esfuerzo de Pablo Pérez León, propongo que se realice una felicitación oficial y se de traslado de ella a los interesados.*

*Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Pablo Pérez León.*

*(...)*”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Pablo Pérez León.

2.- La Presidencia cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien da cuenta del siguiente escrito:

*“El pasado 25 de enero tenía lugar el Campeonato de Canarias de invierno de saltos de trampolín, organizador por la Federación Canaria de Natación, en Vecindario. Obteniendo el primer puesto y medalla de oro en 1 metro, 3 metros y plataforma de 5 metros en la categoría C.*

*La constancia y la superación definen Harumi Colmena González, que se ha convertido en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio y ha conseguido que la significación de sus logros les distinga.*

*Dada la relevancia de los objetivos conseguidos en sus carreras deportivas y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, llamado a convertirse en referencia positiva para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia y el esfuerzo de Harumi Colmena González, propongo que se realice una felicitación oficial y se de traslado de ella a los interesados.*

*Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Harumi Colmena González.*

*(...)*”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Harumi Colmena González.

3.- La Presidencia indica que hay una felicitación dirigida a la Unidad UPIR de esta Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, así como al Servicio de Investigación y a la Unidad PRC de la Guardia Civil del puesto Principal de Vecindario, por los motivos que se recogen en el escrito suscrito por el Sr. Comisario Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

Visto el escrito emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local de Santa Lucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ D. JOSÉ LUIS HERRERA LEÓN, COMISARIO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL por medio del presente, mediante el presente EXPONE:*

*Visto el informe elevado por el coordinador de la Unidad de Intervención y Respuesta (UPIR) de esta Policía Local con NIP 12146, sobre la intervención policial del pasado 31 de enero de 2025, en la cual se me pone en conocimiento el resultado de la operación conjunta llevada a cabo entre efectivos de dicha unidad y agentes del área de investigación de la Guardia Civil del puesto de Vecindario, operativo denominado “Operación Pablito”, en el cual, y tras varias semanas de investigación y seguimiento, lograron dismantelar dos puntos de venta de drogas ubicados en dos viviendas de las calle Doramas y Acentejo de Vecindario, resultando detenidos dos personas que lo regentaban por dos presuntos delitos contra la salud pública, en su versión de tráfico de drogas.*

*Visto que con la detención de los dos traficantes y la dismantelación de dichos puntos de venta de drogas se consiguió el objetivo pretendido en este operativo.*

*Visto que la eficacia de la colaboración policial funcionó de manera efectiva desde los primeros momentos en que dio comienzo la investigación hasta su culminación.*

*Considerando que se ha puesto de manifiesto que este tipo de operativos pone en alza el sistema de intervenciones conjuntas entre la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana y la Guardia Civil del puesto de Vecindario.*

*Considerando que esta intervención da muestras de la eficacia, dedicación y profesionalidad de las unidades intervinientes de ambos cuerpos policiales.*

*En virtud de todo ello, esta Jefatura considera oportuno lo siguiente:*

**PRIMERO:** *Proponer al Sr. Alcalde Presidente, que a través de la Junta de Gobierno Local u órgano competente, se eleve propuesta de Felicitación a la Unidad UPIR de esta Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, así como al servicio de investigación y a la unidad PRC de la Guardia Civil del puesto Principal de Vecindario, por la profesionalidad demostrada en dicho operativo.*

**SEGUNDO:** *Que en caso de que se estime esta propuesta en la Junta Local de Gobierno de esta Administración, se eleve dicho acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Canarias, y al Comandante del Puesto Principal de la Guardia Civil de Vecindario para su conocimiento y efectos oportunos.*

*(...)”.*

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a la Unidad UPIR de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, así como al Servicio de Investigación y a la Unidad PRC de la Guardia Civil del puesto Principal de Vecindario.



**- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo.

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

**- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.**- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 13 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**

**La Secretaria General Accidental**

**Fdo. Francisco José García López**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

